FG- DUOC Nº 171/2020

Asunción, 24 de junio de 2020.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/20 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" PLURIANUAL - ID N° 374.008" APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Nº 7, ACTA Nº 7 DEL 12 DE FEBRERO 2020.

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Primera Apertura.
2. Acta de Segunda Apertura.
3. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
4. Solicitud de documentos a **PROSEGUR PARAGUAY S.A.,** mediante nota FG-DUOC Nº 148/2020 de f15/06/2020; y a **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.,** mediante nota FG-DUOC Nº 153/2020 de f/17/06/2020.
5. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08;
6. Planilla de Cálculo de Ratios;

Que en fecha 15 de junio del corriente año, siendo las 09:30 hs., se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 3 (tres) sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes:

1- **BRITIMP SEGURIDAD S.A.;**
2- **PROSEGUR PARAGUAY S.A.;**
3- **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1993/2018[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	BRITIMP SEGURIDAD S.A.	PROSEGUR PARAGUAY S.A.	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.
Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP Nº 2015/19	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	CUMPLE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	CUMPLE – SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia Nº 1598832	Presenta Constancia Nº 1598542	No presenta. Presenta todos los documentos.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

[1]**Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2]**Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3]**Resolución DNCP N° 1993/2018** *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), y se abroga la Resolución DNCP Nº 1373/2018"*

Abog. GLORIA GIMENEZ

✓ **BRITIMP SEGURIDAD S.A.**

En el momento de la verificación del Formulario de oferta – planilla de precios presentado por el Oferente, el Comité de Evaluación constató que, en el **ítem 2**, columna de precios unitarios, cotiza **"0" (cero).** Al respecto corresponde sacar a colación lo dispuesto en el **art. 47 MONEDA DE LA OFERTA del Decreto N° 2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019** ***"Por la cual se reglamenta la Ley N°2051/2003, de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley 3439/2007",*** y que expresa entre otras cosas lo siguiente: ***"En ningún caso se admitirán ofertas totales o unitarias con valor cero o sin cotización en la planilla de precios ofertados..."***

Teniendo en cuenta la normativa citada anteriormente, ***corresponde rechazar esta oferta, conforme a las siguientes disposiciones:***

Artículo 58 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.* ***Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como*** *la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente*** *firmados y* ***completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: ***1.*** *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al* ***suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente*** *firmado y* ***completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."***

Habiéndose eliminado la oferta conforme a las disposiciones mencionadas anteriormente, el Comité Evaluador se remite a la evaluación de la oferta según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis.

Nro.	NOMBRE DE LOS OFERENTES	PRECIO TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (IVA incluido)
1.	PROSEGUR PARAGUAY S.A.	Gs. 210.002.-
2.	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	Gs. 220.001.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11[4], se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

ABOG. GLORIA GIMÉNEZ

[4] **Ley N° 4558/11** *Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de Procesos de Contrataciones Públicas.* ***Art. 2°*** *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo con los procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

Conforme a los documentos presentados por el Oferente **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, el Comité de Evaluación; constata que ha presentado el certificado de origen emitido por el MIC en el momento de la apertura de sobre-ofertas, no así el oferente **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.** por tal, es solicitada mediante Nota FG-DUOC Nº 153 de fecha 17 de junio de 2020; donde se expresa lo siguiente: *Todo lo requerido precedentemente, deberán ser enviados a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta **las 09:00hs del 19 de junio del año en curso**"*, dentro del plazo establecido en la nota de referencia, el oferente en cuestión, no ha presentado lo solicitado y teniendo en cuenta que el oferente **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** es la oferta económicamente más baja y el mismo presenta el certificado en cuestión, no corresponde la aplicación del margen de preferencia para servicios de origen nacional.

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la oferta económicamente más baja, a fin de ser analizada, de conformidad al art. 61 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- ✓ **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la ausencia de algunos de ellos conforme se observa en el CCD; siendo requeridos mediante nota FG-DUOC Nº 148/2020 de f15/06/2020, dentro del plazo establecido, el oferente en cuestión ha presentado los documentos solicitados seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 29 de la Carta de Invitación, conforme al siguiente cuadro:

CAPACIDAD LEGAL	
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP	CUMPLE
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal no se encuentra en el mismo el representante legal, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité, por tanto, no existe impedimento alguno.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	Han sido verificados en el SINARH al firmante de la oferta, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que es una Sociedad Anónima, constatándose lo siguiente: que los mismos no figuran ser funcionarios en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó por Nota FG-DUOC Nº 147/2020 del 15 de junio de 2020, una explicación de los precios ofertados, conforme lo dispone la Res. DNCP Nº 1890/2020 – art. 4º. El Oferente ha presentado su descargo y detalla lo siguiente: "***-Personal:*** *alícuota 60%. En función del sueldo mínimo decretado por autoridades gubernamentales competentes.* ***–Combustible:*** *alícuota 10%. Comprende en función del precio oficial de venta del gasoil al público.* ***–Gastos generales:*** *alícuota 30%. Variación que se registre en el índice general de precios (IPC) s/ BCPy. Los aspectos señalados precedentemente fueron cuidadosamente considerados durante el proceso de elaboración de nuestra oferta y que serán suficientes para cubrir nuestros costos operativos y un margen de utilidad razonable."* En razón a la justificación dada por el Oferente **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, y que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible.

CAPACIDAD FINANCIERA:	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente **Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018, 2019)**	CUMPLE: **10,85**
Endeudamiento: pasivo total / activo total **No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018, 2019)**	CUMPLE: **0,06**

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital **El promedio en los últimos 3 años, (2017, 2018, 2019), no deberá ser negativo**	CUMPLE: **0,22**

CAPACIDAD TECNICA:	
✓ El oferente deberá contar con la autorización para prestar servicios en los ramos de transporte de valores	CUMPLE
✓ Estar inscripto en la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay.	CUMPLE
✓ Contar con seguros en los riesgos de Robo y Asalto en bóveda y/o caja fuerte.	CUMPLE
✓ Contar con seguros en los riesgos de robo y asalto de valores en tránsito	CUMPLE
✓ Contar con seguro por Responsabilidad Civil.	CUMPLE

EXPERIENCIA:	
✓ Los oferentes deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años, con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de transporte de caudales.	CUMPLE
✓ En el caso de Empresas Consorciadas, para la obtención de la antigüedad (experiencia requerida) se acreditará con la suma directa de los años de experiencia de las firmas componentes del consorcio, en la prestación del servicio de transporte de caudales. En lo que respecta a la Capacidad financiera, el líder del consorcio es quien deberá acreditar los parámetros establecidos en el inc. e). Finalmente, para la capacidad técnica, cualquier integrante del consorcio podrá cumplir con los requerimientos individualizados en el inc. g).	NO CORRESPONDE

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

Lic. PAMELA BR
Jefa Departamento
Fondo Ganadero

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, en el momento de la verificación del Formulario de oferta – planilla de precios presentado por el Oferente ***BRITIMP SEGURIDAD S.A.***, en el **ítem 2**, columna de precios unitarios, cotiza **"0" (cero);**

Que, el oferente **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 02/20 ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" PLURIANUAL - ID Nº 374.008***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera, y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***BRITIMP SEGURIDAD S.A.,*** considerando lo dispuesto en el **art. 47 MONEDA DE LA OFERTA del Decreto N° 2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019** ***"Por la cual se reglamenta la Ley N°2051/2003, de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley 3439/2007"*** y las disposiciones establecidas en los **art. 58** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 02/20 ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" PLURIANUAL - ID Nº 374.008***, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será 12 meses, contados desde su suscripción, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021 para el Fondo Ganadero.

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

Abg. Gloria Giménez
Asesora Jurídica Adjunta
Fondo Ganadero

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 25 de mayo de 2020, expediente Nº 306.097;
- Monto total del PAC Nº 374.008 Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020:

  288 – Servicios en General Gs. 11.666.667.- (guaraníes once millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

Abg. Gloria Giménez
Asesora Jurídica Adjunta
Fondo Ganadero